Consejo de su Mag.d en los de Castilla y Guerra
a D.n Fernando de Villapadierna p.a q. con audien
cia en forma venga a Stau.a a la cobranza de cuarenta
y siete mill setezientos y cinquenta R.s q. esta deviendo
de el efecto de Mi Lizia a ultimo de diz.e de el año
pasado de nobenta y quatro con mas lo q. esta deviendo
de este pres.te y visto q. la Villa dieron comision a los S.res
D.n Diego de Uribe y D.n Fran.co de quesada Rex.res p.a
que ablen con dho Juez y confieran si se puede tratar
de transaz.on de el dho Decreto y den cuenta a Stau.a
de lo q. pasaren y a Ajustaren q. para todo
ello se les da comision en toda forma y lo aceptaron
Acordaron q. el Arrendador q. fuere de los Arbitrios
pague a los porteros de lo q. prezediere dellos a qua
tro ducados a cada uno y al pregonero cien R.s
por cuenta de lo q. se les esta deviendo y a Juan
Guirao Alcalde de Aguas veinte y cuatro R.s p.a la limpia
de comunes q. toco a Stau.a el mes de ochubre pasado
de este pres.te año y con testim.o de este acuerdo y R.vo de los
pasados se hagan buenos en sus cuentas al dho Aren
dador =
Acordaron q. D.n Diego de Uribe y D.n Diego Conejero
reconozcan las cuentas de Mi Llones y Juan Sifalta
dinero para la paga de Cauezon a q. esta obligada
la Villa para la paga del principal y
para ello se da comision en toda forma =
En este Ayuntam.to yo el Ess.no hize notorio el traslado

Paguense al Porteros y Pregonero

Ochenta

Con Com.das